
RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

7

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

ANEXO 1

NALADISA 96	DESCRIPCION
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.
	- Caballos:
0101.11.00	-- Reproductores de raza pura
0101.19	-- Los demás
0101.19.10	De carrera
0101.19.90	Los demás
0101.20.00	- Asnos, mulos y burdéganos
01.02	Animales vivos de la especie bovina.
0102.10.00	- Reproductores de raza pura
0102.90.00	- Los demás:
01.03	Animales vivos de la especie porcina.
0103.10.00	- Reproductores de raza pura
	- Los demás:
0103.91.00	-- De peso inferior a 50 kg.
0103.92.00	-- De peso superior o igual a 50 kg.
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina.
0104.10	- De la especie ovina
0104.10.10	Reproductores de raza pura
0104.10.90	Los demás
0104.20	- De la especie caprina
0104.20.10	Reproductores de raza pura
0104.20.90	Los demás
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.
	- De peso inferior o igual a 185 g:
0105.11.00	-- Gallos y gallinas
0105.12.00	-- Pavos (gallipavos)
0105.19	-- Los demás
0105.19.10	Patos

RESOLUCION Nº 252/99

8

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0105.19.90	Los demás
	- Los demás:
0105.92.00	-- Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2.000 g.
0105.93.00	-- Gallos y gallinas de peso superior o igual a 2.000 g.
0105.99	-- Los demás
0105.99.10	Patos
0105.99.30	Gansos
0105.99.90	Los demás
0106.00.00	Los demás animales vivos.
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.
0201.10.00	- En canales o medias canales
0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0201.30.00	- Deshuesada
0202	Carne de animales de la especie bovina, congelada.
0202.10.00	- En canales o medias canales
0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0202.30.00	- Deshuesada
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.
	- Fresca o refrigerada:
0203.11.00	-- En canales o medias canales
0203.12.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar
0203.19	-- Las demás
0203.19.10	Tocino entreverado
0203.19.90	Las demás
	- Congelada:
0203.21.00	-- En canales o medias canales
0203.22.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar

RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

9

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0203.29	-- Las demás
0203.29.10	Tocino entreverado
0203.29.90	Las demás
02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.
0204.10.00	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:
0204.21.00	-- En canales o medias canales
0204.22.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0204.23.00	-- Deshuesadas
0204.30.00	- Canales o medias canales de cordero, congeladas
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:
0204.41.00	-- En canales o medias canales
0204.42.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0204.43.00	-- Deshuesadas
0204.50.00	- Carne de animales de la especie caprina
0205.00.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.
0206.10.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados
	- De la especie bovina, congelados:
0206.21.00	-- Lenguas
0206.22.00	-- Hígados
0206.29	-- Los demás
0206.29.10	Colas (rabos)
0206.29.90	Los demás
0206.30.00	- De la especie porcina, frescos o refrigerados
	- De la especie porcina, congelados:

RESOLUCION N° 252/99

10

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN N°: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0206.41.00	-- Hígados
0206.49.00	-- Los demás
0206.80.00	- Los demás, frescos o refrigerados
0206.90.00	- Los demás, congelados
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida N° 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
	- De gallo o gallina:
0207.11.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.12.00	-- Sin trocear, congelados
0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados
0207.13.10	Trozos
0207.13.20	Despojos
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados
0207.14.10	Trozos
0207.14.20	Despojos
	- De pavo (gallipavo):
0207.24.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.25.00	-- Sin trocear, congelados
0207.26	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados
0207.26.10	Trozos
0207.26.20	Despojos
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados
0207.27.10	Trozos
0207.27.20	Despojos
	- De pato, ganso o pintada:
0207.32.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.33.00	-- Sin trocear, congelados

RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

11

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0207.34.00	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados
0207.35	-- Los demás, frescos o refrigerados
0207.35.10	Trozos
0207.35.20	Despojos
0207.36	-- Los demás, congelados
0207.36.10	Trozos
0207.36.20	Despojos
02.08	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.
0208.10.00	- De conejo o de liebre
0208.20.00	- Ancas (patas) de rana
0208.90.00	- Los demás
0209	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
0209.00.1	Tocino:
0209.00.11	Fresco, refrigerado o congelado
0209.00.19	Los demás
0209.00.2	Grasa de cerdo:
0209.00.21	Fresca, refrigerada o congelada
0209.00.29	Las demás
0209.00.90	Las demás
02.10	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestible, de carne o de despojos.
	- Carne de la especie porcina:
0210.11.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar
0210.12.00	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos
0210.19.00	-- las demás
0210.20.00	- Carne de la especie bovina
0210.90.00	- Los demás, incluidos la harina y el polvo comestibles, de carne o de despojos

RESOLUCION Nº 252/99

12

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
03.01	Peces o pescados, vivos.
0301.10.00	- Peces ornamentales
	- Los demás peces o pescados, vivos:
0301.91.00	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)
0301.92.00	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)
0301.93.00	-- Carpas
0301.99.00	-- Los demás
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto de los filetes y demás carne de pescado de la partida Nº 03.04
	- Salmónidos, excepto hígados, huevas y lechas:
0302.11.00	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)
0302.12.00	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus massou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (salmo salar) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).
0302.19.00	-- Los demás
	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglósid</i> os, <i>Soleidos</i> , <i>Escoftálmidos</i> y <i>Cítáridos</i>), excepto hígados, huevas y lechas:
0302.21.00	-- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>hippoglossus stenolepis</i>)
0302.22.00	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)
0302.23.00	-- Lenguados (<i>solea spp.</i>)
0302.29.00	-- Los demás
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euythynnus</i> (<i>Katsuwonus</i>) <i>pelamis</i>) con exclusión de los hígados, huevas y lechas:
0302.31.00	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)
0302.32.00	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)
0302.33.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado

RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

13

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0302.39.00	-- Los demás
0302.40.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), con exclusión de los hígados, huevas y lechas
0302.50.00	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto hígados, huevas y lechas: - Los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas:
0302.61.00	-- Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)
0302.62.00	-- Eglefinos (<i>melanogrammus aeglefinus</i>)
0302.63.00	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)
0302.64.00	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)
0302.65.00	-- Escualos
0302.66.00	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)
0302.69.00	-- Los demás
0302.70.00	- Hígados, huevas y lechas
03.03	Pescado congelado, excepto de los filetes y demás carne de pescado de la partida Nº 03.04.
0303.10.00	- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus massou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto hígados, huevas y lechas - Los demás salmónidos, excepto hígados, huevas y lechas:
0303.21.00	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)
0303.22.00	-- Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)
0303.29.00	-- Los demás
0303.31.00	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglósididos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escoftálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto hígados, huevas y lechas:
0303.31.00	-- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius Hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)

RESOLUCION Nº 252/99

14

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0303.32.00	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)
0303.33.00	-- Lenguados (<i>Solea spp.</i>)
0303.39.00	-- Los demás
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (katsuwonus) pelamis</i>), excepto hígados, huevas y lechas:
0303.41.00	- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)
0303.42.00	- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)
0303.43.00	- Listados o bonitos de vientre rayado
0303.49.00	- Los demás
0303.50.00	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto hígados, huevas y lechas
0303.60.00	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto hígados, huevas y lechas
	- Los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas:
0303.71.00	-- Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)
0303.72.00	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)
0303.73.00	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)
0303.74.00	-- Caballas, (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)
0303.75.00	-- Escualos
0303.76.00	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)
0303.77.00	-- Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>)
0303.78.00	-- Merluzas (<i>Merluccius spp.</i>) y Brótolas (<i>Urophycis spp.</i>)
0303.79.00	-- Los demás
0303.80.00	- Hígados, huevas y lechas
03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.
0304.10	- Frescos o refrigerados
0304.10.10	Filetes
0304.10.90	Las demás

RESOLUCION N° 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

15

MODIFICACIÓN N°: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0304.20.00	- Filetes congelados
0304.90.00	- Las demás
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.
0305.10.00	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana
0305.20.00	- Hígados, huevas y lechas, secos, ahumados, salados o en salmuera
0305.30	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar
0305.30.10	Secos
0305.30.20	Salados o en salmuera
	- Pescado ahumado, incluidos los filetes:
0305.41.00	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)
0305.42.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)
0305.49.00	-- Los demás
	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:
0305.51.00	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)
0305.59.00	-- Los demás
	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:
0305.61.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)
0305.62.00	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)
0305.63.00	-- Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>)
0305.69.00	-- Los demás
0306	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.
	- Congelados:
0306.11.00	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>)
0306.12.00	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)

RESOLUCION Nº 252/99

16

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0306.13.00	-- Camarones, langostinos y demás decápodos <i>natantia</i>
0306.14	-- Cangrejos, (excepto macruros)
0306.14.10	Centollas (<i>Lithodes antarcticus</i>)
0306.14.90	Los demás
0306.19.00	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana
	- Sin congelar:
0306.21	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>)
0306.22.00	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)
0306.23.00	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i>
0306.24	-- Cangrejos, (excepto macruros)
0306.24.2	Frescos o refrigerados:
0306.24.21	Centollas (<i>Lithodes antarcticus</i>)
0306.24.29	Los demás
0306.24.90	Los demás
0306.29.00	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.
0307.10.00	- Ostras - Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :
0307.21.00	-- Vivos, frescos o refrigerados
0307.29.00	-- Los demás
	- Mejillones (<i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i>):
0307.31.00	-- Vivos, frescos o refrigerados
0307.39.00	-- Los demás
	- Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiolo spp.</i>); calamares y potas (<i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i>):
0307.41.00	-- Vivos, frescos o refrigerados

RESOLUCION Nº 252/99**INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN**

17

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0307.49.00	-- Los demás - Pulpos (<i>Octopus spp.</i>):
0307.51.00	-- Vivos, frescos o refrigerados
0307.59.00	-- Los demás
0307.60.00	- Caracoles, excepto los de mar - Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:
0307.91	-- Vivos, frescos o refrigerados
0307.91.20	Erizos de mar, frescos o refrigerados:
0307.91.90	Los demás
0307.99	-- Los demás
0307.99.10	Erizos de mar, frescos o refrigerados:
0307.99.90	Los demás
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
0401.10.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso
0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso
0401.30	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso
0401.30.10	Leche
0401.30.20	Nata (crema)
04.03	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.
0403.10	- Yogur
0403.10.10	Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao Obs: <i>Sin concentrar ni azucarar</i>
0403.10.90	Los demás Obs: <i>Sólo en forma líquida</i>
0403.90	- Los demás
0403.90.10	Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao Obs: <i>Sin concentrar ni azucarar</i>
0403.90.90	Los demás Obs: <i>Sólo en forma líquida</i>

RESOLUCION Nº 252/99

18

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.
0404.10	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante
0404.10.10	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante
0404.90	- Los demás
0404.90.10	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante
0407	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.
0407.00.10	Para reproducción
0407.00.90	Los demás
04.08	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
	- Yemas de huevo:
0408.11.00	-- Secas
0408.19.00	-- Las demás
	- Los demás:
0408.91.00	-- Secos
0408.99.00	-- Los demás
0409.00.00	Miel natural.
0501.00.00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.
0502	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos de cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.
0502.10	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios
0502.10.10	Cerdas
0502.10.20	Desperdicios
0502.90	- Los demás
0502.90.10	Pelos
0502.90.20	Desperdicios
0503.00.00	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin el.

RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

19

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
05.04	Tripas, vejigas y estómago de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
0504.00.1	Frescos, refrigerados o congelados:
0504.00.11	Estómagos
0504.00.12	Tripas
0504.00.19	Los demás
0504.00.90	Los demás:
05.05	Pielés y demás partes de aves, con sus plumas o su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.
0505.10.00	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón
0505.90.00	- Los demás
05.06	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.
0506.10.00	- Oseína y huesos acidulados
0506.90.00	- Los demás
05.07	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.
0507.10.00	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil
0507.90.00	- Los demás
0508.00.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones, de moluscos, crustáceos o de equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, sus polvos y desperdicios.
0509.00.00	Esponjas naturales de origen animal.
05.10	Ambar gris, castoreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.
0510.00.4	Glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos:
0510.00.45	Páncreas
0510.00.49	Las demás
0510.00.90	Los demás

RESOLUCION Nº 252/99

20

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0511	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.
0511.10.00	- Semen de bovino
	- Los demás:
0511.91	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3
0511.91.10	Huevas y lechas de pescado
0511.91.90	Los demás
0511.99	-- Los demás
0511.99.10	Cochinilla y otros insectos similares
0511.99.20	Huevos del gusano de seda
0511.99.40	Semen animal
0511.99.90	Los demás
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosas, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida Nº 12.12.
0601.10.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo
0601.20.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria
06.02	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; blanco de setas.
0602.10.00	- Esquejes sin enraizar e injertos
0602.20.00	- Arboles, arbustos y matas, de frutos o de otras frutas comestibles, incluso injertados
0602.30.00	- Rododendros y azaleas, incluso injertados
0602.40.00	- Rosales, incluso injertados
0602.90.00	- Los demás
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.
0603.10.00	- Frescos
0603.90.00	- Los demás
06.04	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.

RESOLUCION N° 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

21

MODIFICACIÓN N°: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0604.10	- Musgos y líquenes
0604.10.10	Frescos
0604.10.90	Los demás
	- Los demás:
0604.91.00	-- Frescos
0604.99.00	-- Los demás
07.01	Papas (patatas) frescas o refrigeradas.
0701.10.00	- Para siembra
0701.90.00	- Las demás
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados.
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas (incluso silvestres) aliáceas, frescos o refrigerados.
0703.10	- Cebollas y chalotes
0703.10.10	Cebollas
0703.10.20	Chalotes
0703.20.00	- Ajos
0703.90.00	- Puerros y demás hortalizas (incluso silvestres) aliáceas
07.04	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del genero <i>Brassica</i> , frescos o refrigerados.
0704.10.00	- Coliflores y brécoles ("broccoli")
0704.20.00	- Coles (repollitos) de Bruselas
0704.90.00	- Los demás
07.05	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>Cichorium spp.</i>), frescas o refrigeradas.
	- Lechugas:
0705.11.00	-- Repolladas
0705.19.00	-- Las demás
	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:
0705.21.00	-- Endibia "witloof" (<i>Cichorium intybus var. foliosum</i>)
0705.29.00	-- Las demás

NALADISA 96	DESCRIPCION
07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.
0706.10.00	- Zanahorias y nabos
0706.90.00	- Los demás
0707.00.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.
07.08	Hortalizas (incluso silvestres) de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas
0708.10.00	- Arvejas (chícharos, guisantes) (<i>Pisum sativum</i>)
0708.20.00	- Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>)
0708.90.00	- Las demás
07.09	Las demás hortalizas, (incluso silvestres) frescas o refrigeradas.
0709.10.00	- Alcachofas (alcauciles)
0709.20.00	- Espárragos
0709.30.00	- Berenjenas
0709.40.00	- Apio, excepto el apionabo
	- Setas y demás hongos, y trufas:
0709.51.00	-- Setas y demás hongos
0709.52.00	-- Trufas
0709.60.00	- Frutos del género <i>Capsicum</i> o <i>Pimienta</i>
0709.70.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles
0709.90	- Las demás
0709.90.10	Maíz dulce
0709.90.90	Las demás
07.10	Hortalizas, (incluso silvestres), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.
0710.10.00	- Papas (patatas)
	- Hortalizas (incluso silvestres) de vaina, incluso desvainadas:
0710.21.00	-- Arvejas (chícharos, guisantes) (<i>Pisum sativum</i>)
0710.22.00	-- Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) (<i>Vigna spp., phaseolus spp.</i>)
0710.29.00	-- Las demás

RESOLUCION N° 252/99**INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN**

23

MODIFICACIÓN N°: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0710.30.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles
0710.80	- Las demás hortalizas (incluso silvestres)
0710.80.10	Espárragos
0710.80.20	Remolachas (betarragas)
0710.80.30	Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>
0710.80.90	Los demás
0710.90.00	- Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)
07.11	Hortalizas (incluso silvestres) conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.
0711.10.00	- Cebollas
0711.20.00	- Aceitunas
0711.30.00	- Alcaparras
0711.40.00	- Pepinos y pepinillos
0711.90	- Las demás hortalizas (incluso silvestres); mezclas de hortalizas (incluso silvestres)
0711.90.1	Las demás hortalizas (incluso silvestres):
0711.90.11	Tomates
0711.90.12	Zanahorias
0711.90.19	Las demás
0711.90.20	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)
07.12	Hortalizas (incluso silvestres) secas, bien cortadas en trozos o en rodajas o bien trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.
0712.20.00	- Cebollas
0712.30	- Setas y demás hongos, y trufas
0712.30.10	Setas y demás hongos
0712.30.20	Trufas
0712.90	- Las demás hortalizas (incluso silvestres); mezclas de hortalizas (incluso silvestres)
0712.90.1	Las demás hortalizas (incluso silvestres):
0712.90.11	Ajos
0712.90.19	Las demás
0712.90.20	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)
07.13	Hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.
0713.10	- Arvejas (chícharos, guisantes) (<i>Pisum sativum</i>)
0713.10.10	Para siembra
0713.10.90	Los demás

RESOLUCION N° 252/99

24

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN N°: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0713.20 0713.20.10 0713.20.90	- Garbanzos Para siembra Los demás
	- Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):
0713.31 0713.31.10 0713.31.90	-- Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) de las especies <i>Vigna mungo (L) hepper</i> o <i>Vigna radiata (L) wilczek</i> Para siembra Las demás
0713.32 0713.32.10 0713.32.90	-- Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) adzuki (<i>Phaseolus o Vigna angularis</i>) Para siembra Las demás
0713.33 0713.33.10 0713.33.90	-- Poroto (frijol, fréjol, alubia, judía) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>) Para siembra Los demás
0713.39 0713.39.10 0713.39.90	-- Los demás Para siembra Los demás
0713.40 0713.40.10 0713.40.90	- Lentejas Para siembra Las demás
0713.50 0713.50.10 0713.50.90	- Habas (<i>Vicia faba var. major</i>), haba caballar (<i>Vicia faba var. equina</i>) y haba menor (<i>Vicia faba var. minor</i>) Para siembra Las demás
071390 0713.90.10 0713.90.90	- Las demás Para siembra Las demás
0714	Raíces de mandioca (yuca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (camotes, boniatos) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados, o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú.
0714.10.00	- Raíces de mandioca (yuca)
0714.20.00	- Batatas (camotes, boniatos)
0714.90.00	- Los demás

RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

25

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0801	Cocos, nueces del Brasil y nueces de "cajú" (merey, cajuíl, anacardo, marañón), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.
	- Cocos:
0801.11.00	-- Secos
0801.19.00	-- Los demás
	- Nueces del Brasil:
0801.21.00	-- Con cáscara
0801.22.00	-- Sin cáscara
	- Nueces de "cajú" (merey, cajuil, anacardo, marañón):
0801.31.00	-- Con cáscara
0801.32.00	-- Sin cáscara
08.02	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.
	- Almendras:
0802.11.00	-- Con cáscara
0802.12.00	-- Sin cáscara
	- Avellanas (<i>Corylus spp.</i>):
0802.21.00	-- Con cáscara
0802.22.00	-- Sin cáscara
	- Nueces de nogal:
0802.31.00	-- Con cáscara
0802.32.00	-- Sin cáscara
0802.40.00	- Castañas (<i>Castanea spp.</i>)
0802.50.00	- Pistachos
0802.90.00	- Los demás
0803.00.00	Bananas o plátanos, frescos o secos.

RESOLUCION N° 252/99

26

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN N°: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
08.04	Dátiles, higos, piñas tropicales (ananás), paltas (aguacates), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.
0804.10.00	- Dátiles
0804.20	- Higos
0804.20.10	Frescos
0804.20.20	Secos
0804.30.00	- Piñas tropicales (ananás)
0804.40.00	- Paltas (aguacates)
0804.50	- Guayabas, mangos y mangostanes
0804.50.10	Guayabas
0804.50.20	Mangos y mangostanes
0805	Agrios (cítricos) frescos o secos.
0805.10.00	- Naranjas
0805.20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, "wilkins" e híbridos similares de agrios (frutos cítricos)
0805.20.10	Mandarinas, excepto las tangerinas y satsumas
0805.20.20	Tangerinas y satsumas
0805.20.90	Los demás
0805.30.00	- Limones (<i>Citrus Limon</i> , <i>Citrus Limonum</i>) y lima agria (<i>Citrus aurantifolia</i>)
0805.40.00	- Toronjas o pomelos
0805.90.00	- Los demás
08.06	Uvas frescas o secas, incluidas las pasas.
0806.10.00	- Frescas
0806.20	- Secas, incluidas las pasas
0806.20.10	Pasas
0806.20.90	Las demás
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos.
	- Melones y sandías:
0807.11.00	-- Sandías
0807.19.00	-- Los demás
0807.20.00	- Papayas

RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

27

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos.
0808.10.00	- Manzanas
0808.20	- Peras y membrillos
0808.20.10	- Peras
0808.20.20	- Membrillos
08.09	Damascos (chabacanos, albaricoques), cerezas, duraznos (melocotones), (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.
0809.10.00	- Damascos (chabacanos, albaricoques)
0809.20	- Cerezas
0809.20.10	- Guindas (cerezas ácidas)
0809.20.90	- Las demás
0809.30	- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas
0809.30.10	- Duraznos (melocotones), excepto los griñones y nectarinas
0809.30.20	- Griñones y nectarinas
0809.40.00	- Ciruelas y endrinas
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos.
0810.10.00	- Frutillas (fresas)
0810.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa
0810.30.00	- Grosellas, incluido el casis
0810.40.00	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>
0810.50.00	- Kiwis
0810.90.90	- Los demás
08.11	Frutas sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
0811.10.00	- Frutillas (fresas) <i>Obs: Incluso con adición de azúcar pero sin otro edulcorante</i>
0811.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas <i>Obs: Incluso con adición de azúcar pero sin otro edulcorante</i>
0811.90.00	- Los demás
08.12	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.
0812.10	- Cerezas
0812.10.10	- Guindas (cerezas ácidas)
0812.10.90	- Las demás
0812.20.00	- Frutillas (fresas)

NALADISA 96	DESCRIPCION
0812.90.00	- Los demás
08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas N°s. 0801 a 0806; mezclas de frutos secos o de frutos de cáscara de este Capítulo.
0813.10	- Damascos (chabacanos, albaricoques)
0813.10.10	Con hueso (con carozo)
0813.10.20	Sin hueso
0813.20	- Ciruelas
0813.20.10	Con hueso (con carozo)
0813.20.20	Sin hueso
0813.30.00	- Manzanas
0813.40	- Las demás frutas u otros frutos
0813.40.40	Peras
0813.40.50	Tamarindos
0813.40.60	Mosqueta
0813.40.90	Los demás
0813.50.00	- Mezclas de frutos secos o de frutos de cáscara de este Capítulo
0814.00.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.
-	Café, sin tostar:
0901.11	-- Sin descafeinar
0901.11.10	En grano
0901.11.90	Los demás
0901.12.00	-- Descafeinado
-	Café, tostado:
0901.21.00	-- Sin descafeinar
0901.22.00	-- Descafeinado
0901.90.00	- Los demás
09.02	Té, incluso aromatizado.
0902.10.00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg Obs: <i>Excepto aromatizado</i>

RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

29

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0902.20.00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma Obs: <i>Excepto aromatizado</i>
0902.30.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg Obs: <i>Excepto aromatizado</i>
0902.40.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma Obs: <i>Excepto aromatizado</i>
09.03	Yerba mate.
0903.00.10	Simplemente canchada
0903.00.90	Las demás
09.04	Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados. - Pimienta:
0904.11.00	-- Sin triturar ni pulverizar
0904.12.00	-- Triturada o pulverizada
0904.20.00	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados
0905.00.00	Vainilla.
09.06	Canela y flores de canelero.
0906.10.00	- Sin triturar ni pulverizar
0906.20.00	- Trituradas o pulverizadas
0907.00.00	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.
0908.10.00	- Nuez moscada
0908.20.00	- Macis
0908.30.00	- Amomos y cardamomos
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o de alcaravea; bayas de enebro.
0909.10	- Semillas de anís o de badiana
0909.10.10	De anís (anís verde)
0909.10.20	De badiana (anís estrellado)
0909.20.00	- Semillas de cilantro
0909.30.00	- Semillas de comino

RESOLUCION Nº 252/99

30

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0909.40.00	- Semillas de alcaravea
0909.50.00	- Semillas de hinojo; bayas de enebro
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, "curry" y demás especias.
0910.10.00	- Jengibre
0910.20.00	- Azafrán
0910.30.00	- Cúrcuma
0910.40.00	- Tomillo; hojas de laurel
0910.50.00	- "Curry"
	- Las demás especias:
0910.91.00	-- Mezclas previstas en la nota 1 b) de este Capítulo
0910.99.00	-- Las demás
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).
1001.10.00	- Trigo duro
1001.90	- Los demás
1001.90.10	Trigo
1001.90.20	Morcajo (tranquillón)
1002.00.00	Centeno.
1003.00.00	Cebada.
1004.00.00	Avena.
10.05	Maíz.
1005.10.00	- Para siembra
1005.90	- Los demás
1005.90.20	En grano
1005.90.90	Los demás
10.06	Arroz.
1006.10	- Arroz con cáscara ("paddy")
1006.10.10	Sin escaldar
1006.10.20	Escaldado (en agua caliente o al vapor)
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)

RESOLUCION N° 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

31

MODIFICACIÓN N°: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
1006.30 1006.30.10 1006.30.20	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado Sin pulir ni glasear Pulido o glaseado
1006.40.00	- Arroz partido
1007.00.00	Sorgo de grano (granífero).
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.
1008.10.00	- Alforfón
1008.20.00	- Mijo
1008.30.00	- Alpiste
1008.90.00	- Los demás cereales
12.01	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.
1201.00.10 1201.00.90	Para siembra Las demás
12.02	Maníes (cacahuates, cacahuetes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.
1202.10 1202.10.10 1202.10.90	- Con cáscara Para siembra Las demás
1202.20.00	- Sin cáscara, incluso quebrantados
1203.00.00	Copra.
12.04	Semilla de lino, incluso quebrantada.
1204.00.10 1204.00.90	Para siembra Las demás
1205	Semillas de nabo o de colza, incluso quebrantadas.
1205.00.10 1205.00.90	Para siembra Las demás
12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada.
1206.00.10 1206.00.90	Para siembra Las demás
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.

NALADISA 96	DESCRIPCION
1207.10	- Nuez y almendra de palma
1207.10.10	Nuez
1207.10.20	Almendra
1207.20	- Semilla de algodón
1207.20.10	Para siembra
1207.20.90	Las demás
1207.30	- Semilla de ricino
1207.30.10	Para siembra
1207.30.90	Las demás
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí)
1207.40.10	Para siembra
1207.40.90	Las demás
1207.50	- Semilla de mostaza
1207.50.10	Para siembra
1207.50.90	Las demás
1207.60	- Semilla de cártamo
1207.60.10	Para siembra
1207.60.90	Las demás
	- Los demás:
1207.91	-- Semilla de amapola (adormidera)
1207.91.10	Para siembra
1207.91.90	Las demás
1207.92	-- Semilla de "karité"
1207.92.10	Para siembra
1207.92.90	Las demás
1207.99.00	-- Los demás
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.
1208.10.00	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)
1208.90	- Las demás
1208.90.10	De girasol
1208.90.20	De lino (de linaza)
1208.90.90	Las demás
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra.
	- Semilla de remolacha:
1209.11.00	-- Semilla de remolacha azucarera
1209.19.00	-- Las demás
	- Semillas forrajeras, excepto las de remolacha:

RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

33

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
1209.21.00	-- De alfalfa
1209.22.00	-- De trébol (<i>Trifolium spp.</i>)
1209.23.00	-- De festucas
1209.24.00	-- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>)
1209.25.00	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>)
1209.26.00	-- De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>)
1209.29.00	-- Las demás
1209.30.00	-- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores
	- Los demás:
1209.91	-- Semillas de hortalizas (incluso silvestres)
1209.91.10	De cebollas
1209.91.20	De lechugas
1209.91.30	De tomates
1209.91.40	De zanahorias
1209.91.90	Las demás
1209.99	-- Los demás
1209.99.10	De árboles frutales o forestales
1209.99.20	De tabaco
1209.99.90	Los demás
12.10	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.
1210.10.00	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"
1210.20	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino
1210.20.10	Conos de lúpulo
1210.20.20	Lupulino
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
1211.10.00	- Raíces de regaliz
1211.20.00	- Raíces de "ginseng"
1211.90	- Los demás
1211.90.10	Boldo
1211.90.20	Piretro (pelitre)
1211.90.40	Orégano (<i>Origanum vulgare</i>)

NALADISA 96	DESCRIPCION
1211.90.90	Los demás
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.
1212.10.00	- Algarrobas y sus semillas
1212.20	- Algas
1212.20.10	De las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares
1212.20.90	Las demás
1212.30.00	- Huesos (carozos) y almendras de damasco (chabacano, albaricoque), de durazno (melocotón) o de ciruela
	- Los demás:
1212.91.00	-- Remolacha azucarera
1212.92.00	-- Caña de azúcar
1212.99	-- Los demás
1212.99.10	Raíces de achicoria
1212.99.90	Los demás
1213.00.00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets".
1214.10.00	- Harina y "pellets" de alfalfa
1214.90	- Los demás
1214.90.10	Remolachas forrajeras
1214.90.20	Heno
1214.90.30	Alfalfa
1214.90.40	Trébol
1214.90.90	Los demás
13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo, bálsamos), naturales.
1301.10.00	- Goma laca
1301.20.00	- Goma arábica
1301.90	- Los demás

NALADISA 96	DESCRIPCION
1301.90.1	Gomas:
1301.90.11	Tragacanto
1301.90.19	Las demás
1301.90.2	Gomorresinas, resinas y oleorresinas:
1301.90.21	Copal
1301.90.22	Dammar y sandáracas
1301.90.23	Incienso
1301.90.29	Las demás
1301.90.3	Bálsamos:
1301.90.31	De copaiba
1301.90.32	Del Perú
1301.90.39	Los demás
1301.90.4	Demás oleorresinas:
1301.90.41	De pinos, incluida la trementina
1301.90.49	Las demás
14.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o en espartería (por ejemplo: bambú, roten (ratán), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).
1401.10.00	- Bambú
1401.20.00	- Roten (ratán)
1401.90	- Las demás
1401.90.10	Caña
1401.90.20	Junco
1401.90.30	Mimbre
1401.90.40	Rafia
1401.90.90	Las demás
14.02	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacáceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas aun con soporte de otras materias
1402.10.00	- "Kapok" (miraguano de bombacáceas)
1402.90.00	- Las demás:
14.03	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtlé (tampico)), incluso en torcidas o en haces.
1403.10.00	- Sorgo de escobas (<i>Sorghum vulgare var. technicum</i>)
1403.90	- Las demás
1403.90.10	Piasava
1403.90.20	Tampico (ixtlé)
1403.90.90	Las demás
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.

RESOLUCION Nº 252/99

36

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
1404.10	- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir
1404.10.10	Achiote (bija, rocu)
1404.10.20	Añil
1404.10.90	Los demás
1404.20.00	- Línteres de algodón
1404.90	- Los demás
1404.90.30	Cortezas de quillay
1404.90.90	Los demás
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluído el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
1515.60.00	- Aceite de jojoba y sus fracciones
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.
1521.10.00	- Ceras vegetales
1521.90	- Las demás
1521.90.1	Cera de abejas:
1521.90.11	En bruto (cera virgen, cera amarilla)
1521.90.19	Las demás
1521.90.90	Las demás Obs: <i>Cera de otros insectos</i>
1522.00.10	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales. Obs: <i>Residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales</i>
17.01	- Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:
1701.11.00	-- De caña
1701.12.00	-- De remolacha
	- Los demás:
1701.91.00	-- Con adición de aromatizante o colorante
1701.99.00	-- Los demás
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.

RESOLUCION N° 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

37

MODIFICACIÓN N°: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
1703.10.00	- Melaza de caña
1703.90.00	- Las demás
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.
1801.00.10	Crudo
1801.00.20	Tostado
18.02	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.
1802.00.10	Cáscara y películas (cascarillas)
1802.00.20	Tortas residuales
1802.00.90	Los demás
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.
1904.20.00	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados <i>Obs: Preparaciones tipo "Müsli" a base de copos de cereales sin tostar</i>
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).
2002.10.00	- Tomates enteros o en trozos <i>Obs: Cocidos, congelados</i>
2002.90.00	- Los demás <i>Obs: Cocidos, congelados</i>
20.03	Setas y demás hongos, y trufas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético).
2003.10.00	- Setas y demás hongos
2003.20.00	- Trufas
20.04	Las demás hortalizas (incluso silvestres), preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida N° 20.06.
2004.10.00	- Papas (patatas)
2004.90	- Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres)

RESOLUCION Nº 252/99

38

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
2004.90.10	Arvejas (chícharos, guisantes) (<i>Pisum sativum</i>) Obs: <i>Cocidas</i>
2004.90.20	Espárragos
2004.90.30	Espinacas
2004.90.40	Remolachas
2004.90.90	Las demás
20.06	Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).
2006.00.1	Frutas u otros frutos:
2006.00.11	Castañas glaseadas (confitadas) o cándidas ("marrons glacés")
2006.00.19	Los demás
2006.00.2	Cortezas de frutas u otros frutos:
2006.00.21	De limones
2006.00.22	De naranjas
2006.00.29	Las demás
2006.00.3	Hortalizas (incluso silvestres); demás partes de plantas:
2006.00.31	Jengibre
2006.00.39	Las demás Obs: <i>Excepto maíz dulce ("zea mays var. saccharata")</i>
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.
	- Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:
2008.19	-- Los demás, incluidas las mezclas
2008.19.90	Los demás Obs: <i>Frutos con cáscara, cocidos, sin adición de azúcar, congelados</i>
2008.20	- Piñas tropicales (ananás)
2008.20.90	Los demás Obs: <i>Cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congeladas</i>
2008.30	- Agrios (cítricos)
2008.30.90	Los demás Obs: <i>Cocidos, sin adición de azúcar ni alcohol, congelados</i>
2008.40	- Peras
2008.40.90	Los demás Obs: <i>Cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congelados</i>

RESOLUCION Nº 252/99**INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN**

39

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
2008.50	- Damascos (chabacanos, albaricoques)
2008.50.90	Los demás Obs: <i>Cocidos, sin adición de azúcar ni alcohol, congelados</i>
2008.60	- Cerezas
2008.60.90	Los demás: Obs: <i>Cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congeladas</i>
2008.70	- Duraznos (melocotones)
2008.70.90	Los demás Obs: <i>Cocidos, sin adición de azúcar ni alcohol, congelados</i>
2008.80	- Frutillas (fresas)
2008.80.90	Los demás Obs: <i>Cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congeladas</i>
	- Los demás, incluidas las mezclas, con excepción de las mezclas de la subpartida Nº 2008.19:
2008.92	-- Mezclas
2008.92.90	Las demás Obs: <i>Cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congeladas</i>
2008.99.00	-- Los demás Obs: <i>Cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congeladas, excepto frutos en agua edulcorada incluido el jarabe y el jengibre</i>
21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.
2101.30.00	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados
21.02	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida Nº 3002); polvos para hornear preparados.
2102.20	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos
2102.20.90	Los demás
22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial, y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.
2201.10	- Agua mineral y agua gaseada
2201.10.10	Agua mineral, incluso gaseada
2201.10.90	Las demás

RESOLUCION N° 252/99

40

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN N°: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
2201.90	- Las demás
2201.90.10	Agua
2201.90.20	Hielo y nieve
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas (incluso silvestres) de la partida N° 2009.
2202.10.00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada
2202.90.00	- Las demás
23.01	Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.
2301.10	- Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones
2301.10.10	Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos
2301.10.20	Chicharrones
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
2301.20.10	De pescado
2301.20.90	Las demás
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets".
2302.10.00	- De maíz
2302.20.00	- De arroz
2302.30.00	- De trigo
2302.40.00	- De los demás cereales
2302.50.00	- De leguminosas
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en "pellets".
2303.10	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares
2303.10.10	Aguas madres que se utilizan como medios de cultivo en la fabricación de antibióticos
2303.10.9	Los demás:
2303.10.91	De la industria del almidón
2303.10.99	Los demás

RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

41

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
2303.20.00	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera
2303.30.00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería
2304.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".
2305.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuete, cacahuete), incluso molidos o en "pellets".
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", excepto los de las partidas Nºs. 23.04 ó 23.05
2306.10.00	- De algodón
2306.20.00	- De lino
2306.30.00	- De girasol
2306.40.00	- De nabo (de nabina) o de colza
2306.50.00	- De coco o de copra
2306.60.00	- De nuez o de almendra de palma
2306.70.00	- De germen de maíz
2306.90.00	- Los demás
23.07	Lías o heces de vino; tártaro bruto.
2307.00.10	Lías o heces de vino
2307.00.20	Tártaro bruto
23.08	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.
2308.10.00	- Bellotas y castañas de indias
2308.90.00	- Los demás
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar
2401.10.10	Tabaco negro
2401.10.20	Tabaco rubio
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado
2401.20.10	Tabaco negro
2401.20.20	Tabaco rubio
2401.30.00	- Desperdicios de tabaco

NALADISA 96	DESCRIPCION
25.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o que garantizan una buena fluidez; agua de mar.
2501.00.10	Sal (incluidas la sal preparada de mesa y la desnaturalizada)
2501.00.90	Los demás
2502.00.00	Piritas de hierro sin tostar.
2503.00.00	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.
25.04	Grafito natural.
2504.10.00	- En polvo o en escamas
2504.90.00	- Los demás
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del capítulo 26.
2505.10.00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas
2505.90.00	- Las demás
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
2506.10.00	- Cuarzo
	- Cuarcita:
2506.21.00	-- En bruto o desbastada
2506.29.00	-- Las demás
2507.00.00	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinadas.
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida N° 6806), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.
2508.10.00	- Bentonita
2508.20.00	- Tierras decolorantes y tierras de batán
2508.30.00	- Arcillas refractarias
2508.40.00	- Las demás arcillas
2508.50.00	- Andalucita, cianita y silimanita

RESOLUCION Nº 252/99**INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN**

43

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
2508.60.00	- Mullita
2508.70.00	- Tierras de chamota o de dinas
2509.00.00	Creta.
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.
2510.10	- Sin moler
2510.10.10	Fosfatos de calcio naturales (fosfatos tricálcicos o fosforitas)
2510.10.20	Fosfatos aluminocálcicos naturales
2510.10.30	Cretas fosfatadas
2510.20	- Molidos
2510.20.10	Fosfatos de calcio naturales (fosfatos tricálcicos o fosforitas)
2510.20.20	Fosfatos aluminocálcicos naturales
2510.20.30	Cretas fosfatadas
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida Nº 28.16.
2511.10.00	- Sulfato de bario natural (baritina)
2511.20.00	- Carbonato de bario natural (witherita)
2512.00.00	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: kieselguhr, tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.
25.13	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.
	- Piedra pómez:
2513.11.00	-- En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")
2513.19.00	-- Las demás
2513.20.00	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales:
2514.00.00	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.
25.15	Mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.
	- Mármol y travertinos:

RESOLUCION Nº 252/99

44

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
2515.11	-- En bruto o desbastados
2515.11.10	Mármol
2515.11.20	Travertinos
2515.12	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.
2515.12.10	Mármol
2515.12.20	Travertinos
2515.20	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro
2515.20.10	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción
2515.20.20	Alabastro
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.
	- Granito:
2516.11.00	-- En bruto o desbastado
2516.12.00	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
	- Arenisca:
2516.21.00	- En bruto o desbastada
2516.22.00	-- Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
2516.90	- Las demás piedras de talla o de construcción
2516.90.10	Pórfido
2516.90.20	Basalto
2516.90.90	Las demás
25.17	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas N°s. 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente.
2517.10.00	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente
2517.20.00	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida N° 2517.10

RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

45

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
2517.30.00	- Macadán alquitranado - Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas N°s. 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:
2517.41.00	-- De mármol
2517.49.00	- Los demás
25.18	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada; dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.
2518.10.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"
2518.20.00	- Dolomita calcinada o sinterizada
2518.30.00	- Aglomerado de dolomita
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida, magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; óxido de magnesio, incluso puro.
2519.10.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)
2519.90	- Los demás
2519.90.10	Magnesia electrofundida
2519.90.20	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada)
2519.90.30	Magnesia cáustica
2519.90.90	Los demás
25.20	Yeso natural; anhídrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreados o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.
2520.10.00	- Yeso natural; anhídrita
2520.20	- Yeso fraguable
2520.20.10	Sin adición de otros productos
2520.20.90	Los demás
2521.00.00	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida N° 28.25.
2522.10.00	- Cal viva
2522.20.00	- Cal apagada
2522.30.00	- Calhidráulica

NALADISA 96	DESCRIPCION
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.
2523.10.00	- Cementos sin pulverizar ("clinker") - Cemento Portland:
2523.21.00	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente
2523.29.00	-- Los demás
2523.30.00	- Cementos aluminosos
2523.90.00	- Los demás cementos hidráulicos
25.24	Amianto (asbesto).
2524.00.10	En fibras
2524.00.20	En polvo
2524.00.90	Los demás
25.25	Mica, incluida la mica exfoliada en laminillas irregulares ("splittings"); desperdicios de mica.
2525.10.00	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings")
2525.20.00	- Mica en polvo
2525.30.00	- Desperdicios de mica
25.26	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco.
2526.10	- Sin triturar ni pulverizar
2526.10.10	Esteatita natural
2526.10.20	Talco
2526.20	- Triturados o pulverizados
2526.20.10	Esteatita natural
2526.20.20	Talco
25.27	Criolita natural; quiolita natural.
2527.00.10	Criolita natural
2527.00.20	Quiolita natural
25.28	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H_3BO_3 inferior o igual al 85%, valorado sobre producto seco.
2528.10.00	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)
2528.90.00	- Los demás
25.29	Feldespato; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.

RESOLUCION N° 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

47

MODIFICACIÓN N°: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
2529.10.00	- Feldespato
	- Espato flúor:
2529.21.00	-- Con un contenido de fluoruro de calcio, inferior o igual al 97% en peso
2529.22.00	-- Con un contenido de fluoruro de calcio, superior al 97% en peso
2529.30.00	- Leucita; nefelina y nefelina sienita
25.30	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.
2530.10.00	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar
2530.20.00	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)
2530.40.00	- Oxidos de hierro micáceos naturales
2530.90	- Las demás
2530.90.10	Espuma de mar natural o reconstituida; ámbar natural (succino) o reconstituido (ambroide); azabache
2530.90.20	Sulfuros de arsénico naturales
2530.90.90	Los demás
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).
	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):
2601.11.00	-- Sin aglomerar
2601.12.00	-- Aglomerados
2601.20.00	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)
2602.00.00	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.
2603.00.00	Minerales de cobre y sus concentrados.
2604.00.00	Minerales de níquel y sus concentrados.
2605.00.00	Minerales de cobalto y sus concentrados.
26.06	Minerales de aluminio y sus concentrados.

RESOLUCION Nº 252/99

48

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
2606.00.10	Bauxita, sin calcinar
2606.00.20	Bauxita, calcinada
2606.00.90	Los demás
2607.00.00	Minerales de plomo y sus concentrados.
2608.00.00	Minerales de cinc y sus concentrados.
2609.00.00	Minerales de estaño y sus concentrados.
26.10	Minerales de cromo y sus concentrados.
2610.00.10	Cromita (óxido de cromo y de hierro)
2610.00.90	Los demás
2611.00.00	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.
26.12	Minerales de uranio o torio y sus concentrados.
2612.10	- Minerales de uranio y sus concentrados
2612.10.10	Pechblenda (óxido salino de uranio)
2612.10.90	Los demás
2612.20	- Minerales de torio y sus concentrados
2612.20.10	Monacita (fosfato de torio y de tierras raras)
2612.20.90	Los demás
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados.
2613.10.00	- Tostados
2613.90.00	- Los demás
2614.00.00	Minerales de titanio y sus concentrados.
26.15	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio y sus concentrados.
2615.10	- Minerales de circonio y sus concentrados
2615.10.10	Silicatos de circonio
2615.10.90	Los demás
2615.90	- Los demás
2615.90.10	De tántalo (tantalio)
2615.90.90	Los demás
26.16	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.
2616.10.00	- Minerales de plata y sus concentrados
2616.90	- Los demás
2616.90.19	De oro
2616.90.90	Los demás

RESOLUCION Nº 252/99**INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN**

49

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
26.17	Los demás minerales y sus concentrados.
2617.10.00	- Minerales de antimonio y sus concentrados
2617.90.00	- Los demás
2618.00.00	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.
2619.00.00	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.
26.20	Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal o compuestos de metales.
	- Que contengan principalmente cinc:
2620.11.00	-- Matas de galvanización
2620.19.00	-- Los demás
2620.20.00	- Que contengan principalmente plomo
2620.30.00	- Que contengan principalmente cobre
2620.40.00	- Que contengan principalmente aluminio
2620.50.00	- Que contengan principalmente vanadio
2620.90	- Los demás
2620.90.10	Oxidos de cobalto impuros
2620.90.90	Los demás
26.21	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas.
2621.00.10	Cenizas de origen mineral
2621.00.20	Cenizas de origen vegetal
2621.00.30	Cenizas de huesos
2621.00.90	Las demás
27.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.
	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:
2701.11.00	-- Antracitas
2701.12.00	-- Hulla bituminosa
2701.19.00	-- Las demás hullas
2701.20.00	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla
27.02	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.
2702.10.00	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar
2702.20.00	- Lignitos aglomerados

NALADISA 96	DESCRIPCION
27.03	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso la aglomerada.
2703.00.10	Turba, incluso comprimida en balas, excepto la aglomerada
2703.00.20	Turba aglomerada
27.04	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.
2704.00.90	Los demás Obs: <i>Carbón de retorta</i>
2709.00.00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.
27.14	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.
2714.10.00	- Pizarras y arenas bituminosas
2714.90.00	- Los demás
31.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.
3101.00.1	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero sin tratar químicamente:
3101.00.11	Guano
3101.00.19	Los demás
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos.
3104.10.00	- Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto
3104.20.00	- Cloruro de potasio
3104.30.00	- Sulfato de potasio
3104.90	- Los demás
3104.90.10	Sulfato de magnesio y potasio
3104.90.90	Los demás
37.06	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.
3706.10	- De anchura superior o igual a 35 mm
3706.10.10	Con impresión de imágenes, positivas policromas
3706.10.90	Las demás

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
3706.90	- Las demás
3706.90.10	Con impresión de imágenes, positivas policromas
3706.90.90	Las demás
38.04	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el "tall oil" de la partida Nº 38.03.
38.07	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.
3807.00.90	Los demás <i>Obs: Sólo pez vegetal, pez de cervecería y productos análogos</i>
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte.
3824.10	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición
3824.10.10	A base de productos resinosos naturales o polímeros del capítulo 39
39.18	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la nota 9 de este Capítulo.
3918.10	- De polímeros de cloruro de vinilo
3918.10.10	Revestimientos para suelos
3918.10.90	Los demás
3918.90	- De los demás plásticos
3918.90.10	Revestimientos para suelos
3918.90.90	Los demás
39.19	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.
3919.10.00	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm
3919.90.00	- Las demás

RESOLUCION Nº 252/99

52

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
40.01	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.
4001.10	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado
4001.10.10	Estabilizado o concentrado
4001.10.20	Prevulcanizado
4001.10.90	Los demás
	- Caucho natural en otras formas:
4001.21.00	-- Hojas ahumadas
4001.22.00	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR)
4001.29	-- Los demás
4001.29.10	Caucho natural en hojas y crepé
4001.29.20	Caucho natural granulado reaglomerado
4001.29.30	Caucho natural en polvo o en migas, sin reaglomerar
4001.29.90	Los demás
4001.30	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas
4001.30.10	Balata
4001.30.20	Gutapercha
4001.30.30	Guayule
4001.30.40	Chicle
4001.30.90	Las demás
40.02	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida Nº 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.
4002.80	- Mezclas de los productos de la partida Nº 40.01 con los de esta partida.
41.01	Cueros y pieles, en bruto, de bovino o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.
4101.10.00	Cueros y pieles enteros de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 14 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo
	- Los demás cueros y pieles de bovino, frescos o salados verdes (húmedos):
4101.21	-- Enteros
4101.21.10	Conpelo
4101.21.90	Los demás
4101.22	-- Crupones y medios crupones
4101.22.10	Conpelo
4101.22.90	Los demás

RESOLUCION N° 252/99**INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN**

53

MODIFICACIÓN N°: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
4101.29	-- Los demás
4101.29.10	Conpelo
4101.29.90	Los demás
4101.30	- Los demás cueros y pieles, de bovino, conservados de otro modo
4101.30.10	Conpelo
4101.30.9	Los demás:
4101.30.91	Salados secos o secos
4101.30.99	Los demás
4101.40	- Cueros y pieles de equino
4101.40.10	Conpelo
4101.40.9	Los demás:
4101.40.91	Frescos, secos o salados
4101.40.99	Los demás
41.02	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la nota 1) c) de este Capítulo.
4102.10	- Conlana
4102.10.10	Frescos, secos o salados
4102.10.90	Los demás
	- Sin lana (depilados):
4102.21.00	-- Piquelados
4102.29	-- Los demás
4102.29.10	Frescos, secos o salados
4102.29.90	Los demás
41.03	Los demás cueros y pieles, en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las notas 1 b) o 1 c) de este Capítulo.
4103.10	- De caprino
4103.10.10	Conpelo
4103.10.9	Los demás:
4103.10.91	Frescos, secos o salados
4103.10.99	Los demás
4103.20.00	- De reptil
4103.90	- Los demás
4103.90.10	De carpincho
4103.90.20	De ciervo o de gamo
4103.90.30	De pecarí (taitetú)
4103.90.90	Los demás

NALADISA 96	DESCRIPCION
41.10	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.
4110.00.10	Recortes y demás desperdicios
4110.00.20	Aserrín, polvo y harina
43.01	Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas N°s. 41.01, 41.02 ó 41.03.
4301.10.00	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.20.00	- De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.30.00	- De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persas" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.40.00	- De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.50.00	- De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.60.00	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.70.00	- De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.80	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.80.10	De coipo (<i>Myocastor coypus</i>)
4301.80.20	De "aririnha" u onza de agua (<i>Pteronura brasiliensis L.</i>)
4301.80.90	Las demás
4301.90	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería
4301.90.10	De visón
4301.90.20	De coipo (<i>Myocastor coypus</i>)
4301.90.30	De conejo o de liebre
4301.90.90	Los demás
44.01	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.
4401.10.00	- Leña
4401.30.00	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares
4402.00.00	Carbón vegetal (comprendidos el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.

NALADISA 96	DESCRIPCION
4403	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.
4403.10	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación
4403.10.10	De coníferas
4403.10.20	Distintas de las de coníferas
4403.20	- Las demás, de coníferas
4403.20.10	De pino insigne (<i>Pinus radiata</i>)
4403.20.90	Las demás
	- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este Capítulo:
4403.41.00	-- Dark red meranti, light red meranti y meranti bakau
4403.49.00	-- Las demás
	- Las demás:
4403.91.00	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>)
4403.92.00	-- De haya (<i>Fagus spp.</i>)
4403.99.00	-- Las demás
4405.00.00	Lana de madera; harina de madera.
45.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.
4501.10.00	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado
4501.90.00	- Los demás
45.02	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).
4502.00.10	Placas
4502.00.20	Hojas, incluso reforzadas con papel o cartón o tejidos
4502.00.90	Los demás
4503	Manufacturas de corcho natural.
4503.10.00	- Tapones
4503.90	- Las demás
4503.90.10	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad
4503.90.90	Las demás

RESOLUCION Nº 252/99

56

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
45.04	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.
4504.10	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos
4504.10.10	Bloques, placas, hojas y tiras
4504.10.90	Los demás
4504.90	- Las demás
4504.90.10	Tapones
4504.90.20	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad
4504.90.90	Las demás
46.01	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materias trenzables, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas esteras y cañizos).
4601.10	- Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras
4601.10.10	De plástico
4601.10.90	Los demás
4601.20	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal
4601.20.10	Tejidos
4601.20.90	Los demás
	- Los demás:
4601.91.00	-- De materia vegetal
4601.99.00	-- Los demás
4602	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materias trenzables o confeccionados con artículos de la partida Nº 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o "lufa").
4602.10.00	- De materia vegetal
4602.90.00	- Los demás
47.07	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)
4707.10.00	- Papel o cartón Krafts crudo o de papel o cartón corrugados.
4707.20.00	- Otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa
4707.30.00	- Papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)
4707.90.00	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar

RESOLUCION N° 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

57

MODIFICACIÓN N°: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
48.14	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras.
4814.30.00	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada
4814.90	- Los demás
4814.90.1	Papeles para decorar y revestimientos similares de paredes:
4814.90.19	Los demás
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.
4901.10.00	- En hojas sueltas, incluso plegadas
	- Los demás:
4901.91.00	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos
4901.99.00	-- Los demás
49.02	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.
4902.10.00	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo
4902.90.00	- Los demás
4903.00.00	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.
4904.00.00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.
49.05	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, los planos Topográficos y las esferas, impresos.
4905.10.00	- Esferas
	- Los demás:
4905.91.00	-- En forma de libros o de folletos
4905.99.00	-- Los demás
4906.00.00	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topografías o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.

RESOLUCION Nº 252/99

58

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
4907.00.00	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.
49.08	Calcomanías de cualquier clase.
4908.10.00	- Calcomanías vitrificables
4908.90.00	- Las demás
49.09	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.
4909.00.10	Tarjetas postales
4909.00.90	Las demás
4910.00.00	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.
4911.10	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares
4911.10.10	Catálogos comerciales y similares
4911.10.90	Los demás
	- Los demás:
4911.91.00	-- Estampas, grabados y fotografías
4911.99.00	-- Los demás
5001.00.00	Capullos de seda aptos para el devanado.
5002.00.00	Seda cruda (sin torcer).
50.03	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).
5003.10.00	- Sin cardar ni peinar
5003.90.00	- Los demás
51.01	Lana sin cardar ni peinar.
	- Lana sucia, incluida la lavada en vivo:
5101.11.00	-- Lana esquilada

RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

59

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
5101.19.00	-- Las demás - Desgrasada, sin carbonizar:
5101.21.00	-- Lana esquilada
5101.29.00	-- Las demás
5101.30.00	- Carbonizada
51.02	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.
5102.10	- Pelo fino
5102.10.10	De vicuña
5102.10.20	De alpaca o llama
5102.10.30	De guanaco
5102.10.40	De conejo o liebre
5102.10.90	Los demás
5102.20	- Pelo ordinario
5102.20.10	De cabra común
5102.20.90	Los demás
51.03	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.
5103.10.00	- Borrás del peinado de lana o pelo fino
5103.20.00	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino
5103.30.00	- Desperdicios de pelo ordinario
5104.00.00	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.
5201.00.00	Algodón sin cardar ni peinar.
52.02	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).
5202.91.00	-- Hilachas
5202.99.00	-- Los demás

RESOLUCION Nº 252/99

60

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
53.01	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).
5301.10.00	Lino en bruto o enriado - Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:
5301.21.00	-- Agramado o espadado
5301.29.00	-- Los demás
5301.30.00	- Estopas y desperdicios de lino
53.02	Cañamo (<i>Cannabis sativa L.</i>) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cañamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).
5302.10.00	- Cañamo en bruto o enriado
5302.90.00	- Los demás
53.03	Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cañamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).
5303.10.00	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados
5303.90.00	- Los demás
53.04	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).
5304.10.00	- Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto
5304.90.00	- Los demás
53.05	Coco, abacá (cañamo de manila o (<i>musa textilis Nee</i>)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).
	- De coco:
5305.11.00	-- En bruto
5305.19.00	-- Los demás
	- De abacá:
5305.21.00	-- En bruto
5305.29.00	-- Los demás
	- Los demás:

RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

61

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
5305.91	-- En bruto
5305.91.10	Ramio
5305.91.90	Los demás
5305.99	-- Los demás
5305.99.10	Ramio
5305.99.90	Los demás
55.05	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).
5505.10.00	- De fibras sintéticas
5505.20.00	- De fibras artificiales
58.05	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.
5805.00.10	De lana o de pelo fino
5805.00.20	De algodón
5805.00.30	De fibras sintéticas o artificiales
5805.00.90	Las demás
6309.00.00	Artículos de prendería.
63.10	Trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, de materias textiles, en desperdicios o en artículos inservibles.
6310.10.00	- Clasificados
6310.90.00	- Los demás
65.02	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.
6502.00.10	De paja toquilla o paja mocora
6502.00.90	Los demás
6504.00.00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.

RESOLUCION N° 252/99

62

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN N°: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
65.05	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.
6505.10.00	- Redecillas y redes para el cabello
6602.00.00	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.
6701.00.00	Pielés y demás partes de aves con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida N° 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.
67.02	Flores, follajes y frutos, artificiales y sus partes; artículos confeccionados con flores, follajes o frutos, artificiales.
6702.10.00	- De plástico
6702.90.00	- De las demás materias
6703.00.00	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo y otras materias textiles, preparados para la fabricación de pelucas o de artículos similares.
67.04	Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, de pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte.
	- De materias textiles sintéticas:
6704.11.00	-- Pelucas que cubran toda la cabeza
6704.19.00	-- Los demás
6704.20.00	- De cabello
6704.90.00	- De las demás materias
6801.00.00	Adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).
68.02	Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida N° 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.
6802.10.00	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente
	- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:

RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

63

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
6802.21.00	-- Mármol, travertinos y alabastro
6802.22.00	-- Las demás piedras calizas
6802.23.00	-- Granito
6802.29.00	-- Las demás piedras
	- Los demás:
6802.91.00	-- Mármol, travertinos y alabastro
6802.92.00	-- Las demás piedras calizas
6802.93.00	-- Granito
6802.99.00	-- Las demás piedras
6803.00.00	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.
68.07	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).
6807.10.00	- En rollos
6807.90.00	- Las demás
68.15	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.
6815.10.00	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos
6815.20.00	- Manufacturas de turba
	- Las demás manufacturas:
6815.91.00	-- Que contengan magnesita, dolomita o cromita
6815.99.00	-- Las demás
69.04	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.
6904.10.00	- Ladrillos de construcción
6904.90.00	- Los demás
69.05	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y otros artículos cerámicos de construcción.
6905.10.00	- Tejas
6905.90.00	- Los demás
6906.00.00	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.

RESOLUCION Nº 252/99

64

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
69.07	Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares de cerámica para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte.
6907.10.00	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm
6907.90.00	- Los demás
6908	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas; para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.
6908.10.00	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm
6908.90.00	- Los demás Obs: <i>Excepto baldosas</i>
71.01	Perlas naturales (finas)* o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas naturales (finas)* o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.
7101.10.00	- Perlas naturales (finas)* - Perlas cultivadas:
7101.21.00	-- En bruto
7101.22.00	-- Trabajadas
71.02	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.
7102.10.00	- Sin clasificar - Industriales:
7102.21.00	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados
7102.29.00	-- Los demás - No industriales:
7102.31.00	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados
7102.39.00	-- Los demás

RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

65

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
71.03	Piedras preciosas o semipreciosas, naturales, excepto los diamantes, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas naturales, excepto los diamantes, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.
7103.10	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas
7103.10.10	Aguamarina
7103.10.20	Opalos
7103.10.30	Topacio
7103.10.40	Turmalinas
7103.10.50	Agatas
7103.10.60	Amatista
7103.10.70	Citrino o topacio de hinojosa
7103.10.80	Cuarzo ojo de gato
7103.10.90	Las demás
	- Trabajadas de otro modo:
7103.91.00	-- Rubíes, zafiros y esmeraldas
7103.99	-- Las demás
7103.99.10	Aguamarina
7103.99.20	Opalos
7103.99.30	Topacio
7103.99.40	Turmalinas
7103.99.50	Agatas
7103.99.60	Amatista
7103.99.70	Citrino o topacio de hinojosa
7103.99.80	Cuarzo ojo de gato
7103.99.90	Las demás
71.05	Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas.
7105.10.00	- De diamante
7105.90.00	- Los demás
71.10	Platino en bruto, semilabrado o en polvo.
7110.11.00	- Platino:
7110.11.00	-- En bruto o en polvo
7110.19.00	-- Los demás
7110.21.00	- Paladio:
7110.21.00	-- En bruto o en polvo

NALADISA 96	DESCRIPCION
7110.29.00	-- Los demás - Rodio:
7110.31.00	-- En bruto o en polvo
7110.39.00	-- Los demás - Iridio, osmio y rutenio:
7110.41.00	-- En bruto o en polvo
7110.49.00	-- Los demás
71.12	Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, del tipo de los utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.
7112.10.00	- De oro o de chapados (plaqué) de oro, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso
7112.20.00	- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso
7112.90	- Los demás
7112.90.10	De plata o de chapado (plaqué) de plata, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso <i>Obs: Excepto con soporte de plástico</i>
7112.90.90	Los demás
71.13	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). - De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):
7113.11.00	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)
7113.19	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)
7113.19.10	De oro, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)
7113.19.20	De platino, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)
7113.20.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común

RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

67

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
71.14	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):
7114.11.00	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)
7114.19.00	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)
7114.20.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común
71.15	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).
7115.10.00	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado
7115.90.00	- Las demás
71.16	Manufacturas de perlas naturales (finas)* o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).
7116.10.00	- De perlas naturales (finas)* o cultivadas
7116.20.00	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)
71.17	Bisutería.
	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:
7117.90.00	- Las demás <i>Obs: Bisutería de materias vegetales o minerales de marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar</i>
71.18	Monedas.
7118.10	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro
7118.10.10	De plata
7118.10.90	Las demás
7118.90	- Las demás
7118.90.10	De oro
7118.90.90	Las demás
72.04	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.
7204.10.00	- Desperdicios y desechos, de fundición
	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:
7204.21.00	-- De acero inoxidable

RESOLUCION Nº 252/99

68

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
7204.29.00	-- Los demás
7204.30.00	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados - Los demás desperdicios y desechos:
7204.41.00	-- Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes
7204.49.00	-- Los demás
85.48	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.
8548.10.00	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles <i>Obs: Desperdicios y desechos de hierro o acero, excepto:</i> - De aceros aleados - De hierro o acero estañados
91.13	Pulseras para reloj y sus partes.
9113.10.00	- De metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)
9113.90.00	- Las demás <i>Obs: Pulseras para relojes y sus partes de perlas naturales o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)</i>
94.01	Asientos excepto los de la partida Nº 94.02), incluso los trasformables en cama, y sus partes.
9401.80.00	- Los demás asientos <i>Obs: Asientos de piedra o de otras materias minerales (piedra de talla o de construcción, etc).</i>
94.03	Los demás muebles y sus partes.
9403.80.00	- Muebles de otras materias, incluido el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares
9403.90	- Partes
9403.90.90	Las demás <i>Obs: Muebles de piedra o de otras materias minerales (piedra de talla o de construcción, etc).</i>

RESOLUCION Nº 252/99

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

69

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

NALADISA 96	DESCRIPCION
94.05	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadores luminosos y artículos similares con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte. <i>Obs: Aparatos de alumbrado y sus partes de artículos de cestería y de piedra de talla o de construcción</i>
9405.10.00	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicas
9405.20.00	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie
9405.40.00	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado
9405.50.00	- Aparatos de alumbrado no eléctricos
9405.99.00	-- Las demás
96.01	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).
9601.10.00	- Marfil trabajado y sus manufacturas
9601.90.00	- Los demás
9603	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.
9603.10.00	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atadas en haces, incluso con mango
9603.90.00	- Los demás <i>Obs: Plumeros y cabezas preparadas para artículos de cepillería</i>
9604.00.00	Tamices, cedazos y cribas, de mano.
96.14	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarrillos o para cigarrillos, y sus partes.
9614.20.00	- Pipas y cazoletas
9614.90.00	- Las demás
96.16	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.
9616.20.00	Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador
9618.00.00	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.

RESOLUCION Nº 252/99

70

INSTRUCCIONES SOBRE ORIGEN

MODIFICACIÓN Nº: N.E.

-
- 97.01 Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida Nº 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; "collages" y cuadros similares.
- 9701.10.00 - Pinturas y dibujos
9701.90.00 - Los demás
- 9702.00.00 Grabados, estampas y litografías, originales.
- 9703.00.00 Obras originales de estatuaría o de escultura, de cualquier materia.
- 9704.00.00 Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.
- 9705.00.00 Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía, o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.
- 9706.00.00 Antigüedades de más de cien años.
-